

# Política de Gestión del Canal Ético e Investigaciones

---

18 de julio de 2023

**Elaborado por**

Eversheds Sutherland Nicea

**Tipo de documento**

Política

**Versión**

V.01

**Fecha**

18/07/2023

**Aprobado por**

Consejo de Administración

**Objeto del documento**

Establecer el mecanismo de recepción y gestión de todas las comunicaciones recibidas en el Canal Ético de Enagás Renovable y asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia.

**Cambios con respecto a la versión anterior**

N/A

## Tabla de contenido

<b>1.</b>	<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>Consideraciones Previas</b>	<b>4</b>
<b>3.1.</b>	<b>Canal Ético</b>	<b>4</b>
<b>3.2.</b>	<b>Compliance Officer / Comité de Compliance</b>	<b>5</b>
<b>4.</b>	<b>Procedimiento de Gestión de Comunicaciones</b>	<b>5</b>
<b>4.1.</b>	<b>Recepción de las denuncias</b>	<b>5</b>
<b>4.2.</b>	<b>Análisis Preliminar</b>	<b>6</b>
<b>4.3.</b>	<b>Investigaciones Corporativas</b>	<b>7</b>
<b>4.4.</b>	<b>Actuaciones tras la conclusión de la investigación</b>	<b>8</b>
<b>5.</b>	<b>Difusión</b>	<b>9</b>
<b>5.1.</b>	<b>Otros canales de comunicación</b>	<b>9</b>

## 1.Introducción

Enagás Renovable S.A. y las filiales bajo su control (denominadas, conjuntamente, como "Enagás Renovable" o la "Empresa") están comprometidas con los más altos estándares, normas y buenas prácticas internacionales de gobierno corporativo, ética empresarial y cumplimiento estricto de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Por este motivo, la Empresa ha establecido la presente Política de Gestión del Canal Ético e Investigaciones (en adelante, también la "Política") que constituye la guía de actuación para tramitar las comunicaciones que realicen consejeros, administradores, directivos y empleados (en adelante, el "Personal") o proveedores, clientes, agentes, intermediarios, subcontratistas o similares (en adelante, conjuntamente, "Terceros") a través del Canal Ético, sobre cualquier consulta o denuncia de conductas indebidas, irregulares o contrarias al Código de Conducta, las políticas de Compliance, o la normativa aplicable a Enagás Renovable.

Esta Política se fundamenta en el deber de información y colaboración inherente del Personal y Terceros de la Empresa ante cualquier presunta incidencia, incumplimiento con la legalidad vigente o irregularidad, para lo cual Enagás Renovable pone a disposición de todos ellos el Canal Ético, donde poder comunicar sus denuncias de forma segura, confidencial e incluso voluntariamente anónima.

En esta Política queda expresamente establecido cómo gestionar dichas consultas o denuncias recibidas y, concretamente, qué tramitación debe realizar Enagás Renovable ante informaciones relacionadas con la presunta comisión de un delito, garantizando la colaboración con las autoridades competentes del hecho que se investigue, la reparación del daño causado, así como todos los derechos y garantías de protección de denunciante y denunciado que sean aplicables y que asisten a todo el Personal y Terceros con los que la Empresa se relaciona.

## 2.Alcance

Esta Política se aplica y es de obligado cumplimiento para todo el Personal y Terceros asociados a la Empresa, independientemente del lugar donde se encuentren o donde presten sus servicios.

Esta Política y los controles internos que se establecen en la misma se han diseñado para prevenir los incumplimientos de la legislación sobre Gestión del Canal de Denuncias e Investigaciones, evitar conductas irregulares y permitir que Enagás Renovable responda con prontitud y eficacia ante cualquier información que se le requiera sobre su comportamiento.

## 3. Consideraciones Previas

### 3.1. Canal Ético

Enagás Renovable ha establecido un Canal Ético, disponible en todos sus idiomas corporativos (inglés y español), en su sitio web, de modo que todo el Personal y Terceros puedan acceder a él e informar de cualquier comportamiento ilícito o no ético, real o sospechado, así como los incumplimientos del Código, las Políticas de Compliance, las leyes o cualquier otra normativa interna o política específica de la Empresa.

Todo el personal de Enagás Renovable está obligado a informar de inmediato de cualquier conducta no ética conocida o sospechada o infracciones del Código de Conducta, de las Políticas de Compliance o de la normativa aplicable a la Empresa. El incumplimiento de esta obligación de informar podría dar lugar a medidas disciplinarias o sanciones por parte de la Empresa.

Las formas de acceso al Canal Ético son las siguientes:

- Desde la página web de Enagás Renovable.
- Correo electrónico: [canaletico@enagasrenovable.es](mailto:canaletico@enagasrenovable.es)

Los principios que rigen nuestro Canal Ético son los siguientes:

- **Seguro y Confidencial:** El Canal Ético garantiza seguridad y confidencialidad a todo usuario que reporte y a todas las personas que se encuentren bajo investigación. Asimismo, el Personal y los Terceros podrán enviar de forma anónima las comunicaciones si así lo desean. Toda la información recibida a través del Canal Ético se investigará de manera completa y objetiva, independientemente de si se ha recibido de forma anónima o no. Sin embargo, se remienda proporcionar datos de contacto para facilitar la investigación, proporcionar más información o evidencias relevantes. Garantizamos que su identidad se mantendrá de forma confidencial.
- **Buena fe y no represalias:** No se tomarán represalias ni medidas contra ningún miembro del Personal o Tercero que haya presentado una denuncia basándose en la creencia razonable de buena fe de que un miembro del personal o cualquiera de nuestros Terceros ha participado en una conducta no ética o ha incumplido el Código, las Políticas de Compliance, las Leyes o cualquier otra regulación interna o política específica de Enagás Renovable. Enagás Renovable se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias contra cualquier persona que proporcione información falsa o realice acusaciones falsas de forma consciente.

El proceso para determinar si se ha producido un posible incumplimiento se realizará con prontitud y confidencialidad, teniendo en cuenta la presunción de inocencia

### 3.2. Compliance Officer

El Compliance Officer es el órgano permanente con competencias para ejecutar las acciones a realizar ante el conocimiento de indicios de cualquier presunto hecho delictivo que pueda tener consecuencias penales o cualquier otro tipo de consecuencias para Enagás Renovable.

Asimismo, el Compliance Officer tiene competencias para informar al Consejo de Administración sobre los presuntos hechos delictivos, siempre que lo considere necesario o pudieran afectar seriamente a la reputación de Enagás Renovable o a sus intereses corporativos y, en todo caso, deberá informar al Consejo de Administración de forma periódica, cada seis meses. De igual manera, si se pudiera llegar a ver afectada la reputación de Enagás Renovable o de alguno de los miembros del Consejo de Administración, será puesto en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración para garantizar un adecuado tratamiento de la situación.

El Compliance Officer, asimismo, podrá conocer tanto de aquellos casos en los que exista notificación por parte del Ministerio Fiscal Español, o autoridad fiscal competente, sobre la existencia de una investigación o de un procedimiento penal ya en curso contra Enagás Renovable, como en aquellos casos en los que la detección se haya producido por mecanismos internos como el Canal de Ético de Enagás Renovable.

## 4. Procedimiento de Gestión de Comunicaciones

### 4.1. Recepción de las denuncias

El Compliance Officer será el encargado de recibir las denuncias sobre presuntas irregularidades, así como las comunicaciones de consultas que se realicen a través del Canal Ético o por cualquier otra vía.

En este sentido, se dará acuse de recibo al denunciante en el plazo máximo de 7 días desde la recepción de la comunicación, modificando el estado del expediente de "Recibida" a "Análisis Preliminar".

En este mismo instante, deberá identificarse si el Compliance Officer puede estar incurso en conflicto de interés con los hechos denunciados o las partes involucradas. De hecho, en el hipotético supuesto, en el que la persona que cometiera la presunta irregularidad formará parte del equipo encargado de la investigación se le recusará de forma inmediata, y se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración.

En estos casos, el denunciante deberá dirigir la comunicación directamente al Presidente del Consejo de Administración de Enagás Renovable, mediante el envío de la misma por correo postal a la dirección de la Compañía y a la atención de este.

## 4.2. Análisis Preliminar

El Compliance Officer elaborará un breve informe inicial con una valoración de la información disponible sobre la irregularidad o presunto hecho delictivo en cuestión o, en su caso, sobre los posibles problemas para obtener información. Este informe tendrá carácter reservado y confidencial y se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos.

Asimismo, el Compliance Officer tendrá potestad para adoptar las medidas necesarias para asegurarse de forma preliminar de la veracidad de los hechos y para solicitar al denunciante, siempre que sea posible su identificación, las alegaciones o aportación de pruebas que éste considere oportunas al objeto de facilitar la actuación de la posterior investigación y el esclarecimiento de los hechos.

En cualquier caso, para que una denuncia pueda ser admitida a trámite y pasar a fase de Estudio/Investigación se deben cumplir un mínimo de formalismos o condiciones:

- La comunicación deberá contener todos los datos del denunciado y, en la medida de lo posible, mencionarse testigos. Si no pudiese facilitarse por desconocimiento, se indicará de la manera más precisa cualquier otro dato que pueda permitir averiguarlo en la fase de instrucción o investigación.
- La comunicación deberá contener de manera pormenorizada todos aquellos acontecimientos y detalles que sean relevantes para el esclarecimiento de los hechos perseguidos, aportándose evidencias y pruebas de lo expuesto siempre que sea posible.
- Los hechos comunicados deben revestir gravedad.
- El denunciante deberá mostrarse a disposición de Enagás Renovable para colaborar en todo cuanto sea necesario en relación con la investigación. La negativa a colaborar o a aportar más información podrá ser motivo para cerrar y archivar el expediente.

En caso de que se dé alguna de las situaciones detalladas con anterioridad, o se considere que no existen datos suficientes para poder realizar una investigación, o se considere que los hechos no revisten de gravedad o indicios de veracidad suficientes, se procederá a dar por "Cerrado" el expediente, emitiendo el correspondiente informe y comunicándoselo al denunciante a través del correo electrónico. En caso contrario, se modificará el estado del

expediente de "Análisis Preliminar" a "Estudio" y se procederá a la apertura de la investigación correspondiente, comunicándose al denunciante a través del correo electrónico.

### 4.3. Investigaciones Corporativas

La conducción de la investigación interna de la denuncia a fin de verificar o desestimar las sospechas de las irregularidades cometidas, será realizada por el Compliance Officer y reportará sus actuaciones al Consejo de Administración, contando con el asesoramiento interno y externo que sea necesario.

En función de las circunstancias concretas del caso, como por ejemplo la conveniencia de una mayor objetividad e imparcialidad de la investigación, el Compliance Officer podrá decidir que la misma sea externalizada a expertos en la materia. En estos casos, el Compliance Officer determinará el plazo en el que deberá realizarse la investigación, que sólo podrá ser prorrogado mediante autorización del propio órgano y los objetivos de esta.

Asimismo, el Compliance Officer será informado en todo momento de la marcha, la consecución de objetivos y los progresos de la investigación y tendrá en cuenta especialmente la supervisión de aspectos como la disponibilidad de los recursos necesarios para el mismo, así como el acceso a toda la documentación e información necesaria para la investigación a través del acceso a las dependencias de Enagás Renovable y del uso de todos los medios jurídicamente válidos, incluyendo, entre otros: entrevistas, el examen de la documentación de cualquier tipo y en cualquier soporte, la recuperación y el análisis de la información contenida en soportes informáticos mediante el uso de herramientas informáticas que preserven la integridad de la evidencia y la posibilidad de aportarla como medio de prueba a un procedimiento penal, etcétera.

En otro orden de cosas, a iniciativa propia, o a instancia del responsable de la investigación, el Compliance Officer podrá acordar directamente o instar a las áreas competentes la adopción de las medidas cautelares necesarias, para evitar cualquier consecuencia negativa para Enagás Renovable o para proteger al Personal o Terceros afectados por la investigación.

Una vez finalizada la investigación ya sea interna o externa, se confeccionará un informe con las conclusiones de esta y con propuestas de actuación concretas. El informe debe contener, en todo caso, una relación circunstanciada de hechos, las actuaciones realizadas con el fin de esclarecer los mismos y la valoración de las pruebas practicadas y de los indicios obtenidos.



#### 4.4. Actuaciones tras la conclusión de la investigación

El informe con el que concluya la investigación será la base sobre la que el Compliance Officer decidirá las siguientes actuaciones, siendo éste, junto al Consejo de Administración, en caso de que se considere necesario, el único órgano competente para adoptar las decisiones con base en los resultados obtenidos mediante la investigación.

- **Actuación A: Archivo del expediente.**

A partir de la presentación del informe, el Compliance Officer tendrá que valorar en un plazo máximo de 10 días, que podrá ser prorrogado excepcionalmente previa justificación por la complejidad o las características especiales del caso, si de la investigación no se derivan datos que exijan más actuaciones por parte de Enagás Renovable, al no existir indicios suficientes de la presunta comisión de un hecho delictivo, o en todo caso resultan hechos que por su escasa relevancia no deban motivar ulteriores actuaciones. En ese caso el expediente se archivará junto con toda la documentación que ha generado y se indicará el estado de "Cerrado" a efectos de informar al denunciante.

El plazo máximo para el archivo del expediente es de 3 meses a contar desde el acuse de recibo, prorrogables en otros 3 meses, de forma justificada y por escrito, en caso de que la complejidad del expediente lo requiera.

- **Actuación B: En caso de detectarse indicios de hechos delictivos.**

En caso de que se constate la existencia de indicios de comisión de un presunto hecho delictivo o el asunto revista de especial gravedad, aunque no tenga la connotación delictiva, poniendo en riesgo la reputación de Enagás Renovable, el Compliance Officer, como único órgano competente para diseñar y elaborar de forma centralizada todas las actuaciones de Enagás Renovable como reacción a la detección del presunto hecho, instará a los responsables a la toma de las decisiones que consideren convenientes y oportunas según cada caso concreto, informando puntualmente de las mismas al Consejo de Administración (despidos disciplinarios, demandas / denuncias ante los órganos de justicia, etc.).

El plazo máximo para la toma de medidas es de 3 meses a contar desde el acuse de recibo, prorrogables en otros 3 meses, de forma justificada y por escrito, en caso de que la complejidad del expediente lo requiera.

## 5. Difusión

Como parte del compromiso continuado de Enagás Renovable con el cumplimiento, todos los empleados deben recibir y revisar una copia de esta Política, así como, en su caso, de posteriores versiones de esta.

### 5.1. Otros canales de Comunicación

Enagás Renovable ha puesto a disposición varios canales de comunicación para la recepción de cualquier duda, inquietud o queja por parte del Personal:

- **Compliance Officer:** En el caso de que tengas dudas sobre cualquier política, procedimiento o sobre la aplicación de los mismos tienes la posibilidad de comunicarte directamente con el Compliance Officer. Para ponerte en contacto puedes utilizar la dirección de correo electrónico: [eticaycompliance@enagasrenovable.es](mailto:eticaycompliance@enagasrenovable.es)